

C I R C U L A R Nº 555
A todo el Mercado Asegurador

SANTIAGO, 06 de Noviembre de 1985

El Superintendente infrascrito comunica a Ud. que, por cuanto acreditaron su capacidad financiera, han quedado registrados como Corredores de Seguros oficialmente inscritos a contar de la fecha de esta Circular la "sociedad" y las "personas naturales" que a continuación se indican.

S O C I E D A D :

"Sociedad Comercial Productora de Seguros Volcán Llaima Limitada"

P E R S O N A S N A T U R A L E S :

Aillón Ramírez, Pamela Corina
Alarcón Delgado, Lorena Marcela
Alzamora Herrera, Víctor Leopoldo
Araos López, Osvaldo Robinson
Bañados Lonza, Milena Irma Paulina
Belaúnde Herceg, Raúl César
Bortnick Donoso, José David
Cantillana Quiroz, Domingo Rafael
Cañete Clavero, Ricardo Ignacio
Carrasco Páez, Enedis del Carmen Yeniza
Castillo Osorio, Luis Ernesto
Contreras Herrera, Nelson Marcelo
Correa Raab, Gonzalo Eugenio
Destefani Alarcón, Daniel Sergio
Díaz Novoa, José Tadeo
Espíndola Guerrero, Sergio Hernán

1985

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

Espínola Arriagada, Gloria Cecilia
Espinoza Recabarren, Alejandrina del Carmen
Fluxá Arriagada, María Angélica
Gana Fuentes, Pedro Alejandro
Godoy Canelas, Cristina del Rosario
González Pardo, Francisco Javier
Gutiérrez Canales, Raúl Hernán
Gutiérrez Montecinos, Jaime Enrique
Jatip Reyes, Elías Wasfy
Jelincić Barría, Raimundo Omar
Leveque Aburto, Víctor Mario
Liberona Chamorro, Sonia del Carmen
Lyon Ossa, Bárbara
Maldonado Lafferte, Dora del Rosario
Mayorga Mayorga, José Fernando
Moreira Oyarzún, Carlos Fredy
Pacheco Tapia, Miriam Elizabeth
Pereira Pacheco, Jessica Silvana
Pérez Barría, Carlos
Pérez Díaz, Manuel Adquiros
Pérez Pérez, Marco Antonio
Pincheira Maldonado, Patricia del Carmen
Riesco Manríquez, Javier Bruno Ignacio
Rosas Araneda, Roberto Felipe
Rozas Alfaro, Joel
Sarquis Said, Sergio Rodrigo
Silva Cifuentes, Juvenal Eduardo
Velasco Barraza, Félix Ernesto
Zoro Ruíz, Carlos Esteban

De conformidad a lo señalado en el artículo 2° de la Circular N° 081 de 8 de Septiembre de 1981, de esta Superintendencia, los corredores de seguros indicados precedentemente, están habilitados para actuar como intermediarios independientes en la contratación de pólizas de seguros con cualquier entidad aseguradora, de aquellas a que se refiere el artículo 3° de las citadas normas.

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

Asimismo, pone en su conocimiento que, por las razones que se indican y a contar de las fechas que se señalan, han quedado canceladas las inscripciones de corredores de seguros y los eventuales nombramientos de productores de seguros de las siguientes "personas naturales":

Por fallecimiento

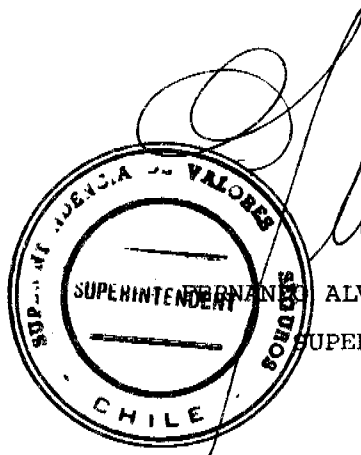
Moreira Oyarzún, Sergio Humberto	22-08-1985
Soljan Stambuck, Nicolás	28-06-1985

Por renuncia voluntaria

Valdés Larraín, Aníbal Carlos	03-10-1985
Vega Germain, Jorge Luis	25-10-1985

Saluda atentamente a Ud.,

HS



ALVARADO ELISSETCHE
SUPERINTENDENTE

10110

La Circular N° 554 fue enviada a todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del 1° Grupo.